REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCION EDUCATIVA "SAN PEDRO CLAVER

DANE 170717000016 NIT 800166354-7 CELULAR 3205317063

SAN PEDRO SUCRE

Aprobación Oficial Según Resolución No1590 de noviembre 25 de 1998, Decretos No0588 de Octubre 30 de 2002 y No.0692 de Noviembre de 2002 y Resolución No 1597 de Junio 26 de 2007, emanados por la Secretaría de Educación Departamental. PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

==========

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IESPC-008-2026

OBJETO	La Prestación del servicio a todo costo para el mantenimiento, reparación y adecuación de las baterías sanitarias y la ejecución de otras obras civiles en la sede Principal, sede San Ignacio y sede El Rosal de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre.
CDP RELACIONADO	0000000008 de 23-Septiembre-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total $ 34.650.000 Valor Iva $ 0 Valor Total $ 34.650.000
CONTRATISTA	MILADY MARIA POLO CORREA
INFORMARCION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	64479397-8
PLAZO	10. días.
FECHA DE INICIO	29-Septiembre-2026
FECHA DE TERMINACION	9-Octubre-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber**: GERMAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 92.535.672**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER**, con NIT: **800166354-7**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **MILADY MARIA POLO CORREA,** identificada con C.C. No**. 64.479.397**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

hemos decidido celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a La Prestación del servicio a todo costo para el mantenimiento, reparación y adecuación de las baterías sanitarias y la ejecución de otras obras civiles en la sede Principal, sede San Ignacio y sede El Rosal de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre., de conformidad con las especificaciones establecidas por la institución educativa en los estudios previos y la invitación, dentro de los 10 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

Obras civiles en la Sede San Ignacio

CANT	CONCEPTO	Vr. UNT	Vr. TOTAL
1	Adecuación de una rampa de acceso y mantenimiento de baños	800.000	800.000
1	Sellamiento de aberturas y resane de paredes en el aula de informática.	500.000	500.000
		TOTAL	**$ 1.300.000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCION EDUCATIVA "SAN PEDRO CLAVER

DANE 170717000016 NIT 800166354-7 CELULAR 3205317063

SAN PEDRO SUCRE

Aprobación Oficial Según Resolución No1590 de noviembre 25 de 1998, Decretos No0588 de Octubre 30 de 2002 y No.0692 de Noviembre de 2002 y Resolución No 1597 de Junio 26 de 2007, emanados por la Secretaría de Educación Departamental. PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

==========

Obras civiles en la Sede El Rosal

CANT	CONCEPTO	Vr. UNT	Vr. TOTAL
1	Adecuación de cielo raso en PVC	1.500.000	1.500.000
1	Mantenimiento de baños	500.000	500.000
		TOTAL	**$ 2.000.000**

Obras civiles en la Sede Principal

CANT	CONCEPTO	Vr. UNT	Vr. TOTAL
1	Aplicación de pintura tipo 1 a todo costo en las paredes externas de aulas, pasillos y zona administrativa de la sede principal	7.000.000	7.000.000
1	Sellado de aberturas y cambio de cielo raso en las aulas 8-02 sede principal.	602.500	602.500
1	Mantenimiento e impermeabilización de 74 metros cuadrados de placa.	4.900.000	4.900.000
4	Remoción de cerámica y de escombro del baño de damas de sala de profesores por metro cuadrado.	20.000	80.000
4	Instalación de cerámica en el baño de damas de la sala de profesores.	90.000	360.000
2	Instalación de orinales en el baño de caballeros de la sala de profesores.	650.000	1.300.000
1	Limpieza y blanqueamiento de la batería sanitaria de los estudiantes de secundaria y media con desmanchador.	500.000	500.000
16	Instalación de las tapas y asientos de los sanitarios baños de secundaria.	26.875	430.000
1	Aplicación de pintura tipo 1 a paredes de los baños de secundaria	600.000	600.000
40	Remoción de cerámica y escombro de cerámica de baños de primaria.	20.000	800.000
1	Adecuación de plantilla batería sanitaria de la primaria sede principal.	720.000	720.000
1	Levantamiento de paredes 1.20 x 2.50 mts. Y posada de lavamanos en baño de primaria	1.600.000	1.600.000
2	Instalación de lavamanos y racores	150.000	300.000
54	Instalación de cerámica por metro cuadrado a todo costo	90.000	4.860.000
10	Instalación de cielo raso por metro cuadrado en PVC	90.000	900.000
1	Instalación y reubicación de puntos de suministro de agua potable y aguas residuales.	600.000	600.000
1	Instalación de puntos eléctricos para lámpara LED, encendedor y apagador de luces.	600.000	600.000
1	Acabados interiores y exteriores para baños de primaria en estuco y puntura.	900.000	900.000
2	Instalación de orinales en el baño de primaria	450.000	900.000
3	Instalación de sanitarios baños niñas de primaria	432.500	1.297.500
3	Instalación de puertas para baño de sanitario de niñas de primaria	700.000	2.100.000
		TOTAL	**31.350.000**

GRAN TOTAL $ 34.650.000

==========

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **POR TRANSFERECIA BANCARIA**. previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente**. CUARTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 10 días entre el 29 de septiembre de 2026 y 9 de octubre de 2026**. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo. **SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **SEPTIMA: HERRAMIENTAS.** El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse > , **DESCRIPCIÓN**: La Prestación del servicio a todo costo para el mantenimiento, reparación y adecuación de las baterías sanitarias y la ejecución de otras obras civiles en la sede Principal, sede San Ignacio y sede El Rosal de la Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de San Pedro, Sucre., contemplados en el CDP 0000000008 del 23-Septiembre-2026, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER**. para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCION EDUCATIVA "SAN PEDRO CLAVER

DANE 170717000016 NIT 800166354-7 CELULAR 3205317063

SAN PEDRO SUCRE

Aprobación Oficial Según Resolución No1590 de noviembre 25 de 1998, Decretos No0588 de Octubre 30 de 2002 y No.0692 de Noviembre de 2002 y Resolución No 1597 de Junio 26 de 2007, emanados por la Secretaría de Educación Departamental. PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA.

==========

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.
DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio San Pedro, Sucre.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de San Pedro, Sucre, el día 29 de septiembre de 2026.

GERMAN HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. N° 92.535.672
CONTRATANTE

MILADY MARIA POLO CORREA
C.C. N° 64.479.397
CONTRATISTA